



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0279-2023-MPH-ALC

Huancabamba 18 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 018-2023-MPH-GDSE-OSM, emitido por el jefe de la Oficina de Servicios Municipales; la Carta N° 035-2023-MPH-GDSE-OSM-DPVSC/JGGV, del Jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el Informe Técnico N° 009-2023-MPH-GDSE-OSM; emitida por el jefe de la Oficina de Servicios Municipales; la Carta N° 413-2023-MPH-GDSE-OSM, emitida por la Oficina de Servicios Municipales; el Informe N° 1082-2023-MPH/GAJ-RARFF, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en efecto las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad respectiva;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo el numeral 6) del Artículo 20°, señala que una de las atribuciones del alcalde es de "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el literal c) numeral 2) del Artículo 2° de la Ley N° 30506, faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multiseccional e intergubernamental y la participación ciudadana, así como la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales y Regionales, sin que ello implique regular sobre materias reservadas a la Ley Orgánica ni afectar las competencias otorgadas a los gobiernos locales y regionales en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 279-2023-MPH/ALC, de fecha 18 de agosto del 2023 (pag. 2 de 2).

Entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadana, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos, en consecuencia podemos decir que la seguridad ciudadana viene trabajando de manera articulada con diversas instituciones. Todo ello con la finalidad de otorgar a la población de la jurisdicción la seguridad, tranquilidad, en pleno cumplimiento de los derechos de la persona humana, como también en el ámbito de sus competencias;

Que, la Ley N° 31297, Ley que regula el Servicio del Serenazgo Municipal, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad Ciudadana, que prestan las municipalidades a fin de contribuir con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, mediante Memorando N° 0018-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Servicios Municipales, a través del cual solicita al jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, la elaboración de un Plan de Patrullaje Municipal, con la finalidad de garantizar la tranquilidad en la ciudadanía, el cumplimiento y el respeto de las normas legales, en prevención de los delitos, (...).

Que, a través de la Carta N°035-2023-MPH-GDSE-OSM-DPVSC/JGGV, del Jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, alcanza a la Oficina de Servicios Municipales. El Plan de Patrullaje Municipal del distrito de Huancabamba, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante Informe Técnico N° 009-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 09 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Plan de Patrullaje Municipal del distrito de Huancabamba, para opinión legal, para su posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través de la Carta N° 413- 2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 11 de agosto del 2023, la jefe de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia Municipal, el Plan de Patrullaje Municipal del Distrito de Huancabamba, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, el Plan de Patrullaje Municipal 2023, tiene como objetivos: a) Establecer la efectiva ejecución del Patrullaje Municipal en cumplimiento a las Actividades Transversales del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – HBBA 2023. b) Aprobar procedimientos para la implementación y ejecución del Patrullaje Municipal. c) Determinar la organización, dirección, supervisión, seguimiento y evaluación del servicio de Patrullaje Municipal del distrito de Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 1082-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, que se apruebe mediante acto resolutivo, el Plan de Patrullaje Municipal del distrito de Huancabamba.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de agosto del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Secretaría General, para revisión y proyectar el Acto Resolutivo según documentos adjuntos.

Estando a los fundamentos precedentes, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 279-2023-MPH/ALC, de fecha 18 de agosto del 2023 (pag. 3 de 3).

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de PATRULLAJE MUNICIPAL 2023 del Distrito de Huancabamba, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales y a la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



- C/c
- Alcaldía.
 - G.M
 - GAJ
 - G.D.S.E
 - Of. S.M
 - DV.PV.SC.
 - Of. C y CV
 - Oficina de regidores.
 - Archivo (02).

HLC/KRCM

